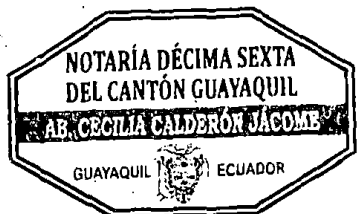


Nº

<2014>



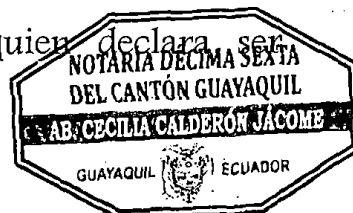
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE
DENOMINA SOLUCIONES INTEGRALES
MAVELCA SA. _____

CUANTÍAS. _____

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00. _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los ocho días del mes de Julio de dos
mil catorce, ante mí ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME,
Notaria Decima Sexta del cantón Guayaquil, comparecen a la
celebración de la presente escritura, el señor MARCO ANTONIO
VELA VERDESOTO, por sus propios derechos, quien declara ser
ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, casado, de
profesión Ejecutivo; y, la señora EVELYNE YARITZA CASTRO
BURGOS, por sus propios derechos, quien declara ser
ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, casada, de
profesión Ejecutivo.- Los comparecientes, personas capaces para
contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de
haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo
con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado
de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron
la minuta del tenor siguiente.- "SEÑORA NOTARIA. Autorice
usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su
cargo, una de constitución de una sociedad anónima
denominada SOLUCIONES INTEGRALES MAVELCA S.A., y demás
convenciones, que otorgan: UNO: MARCO ANTONIO VELA
VERDESOTO, por sus propios derechos, quien

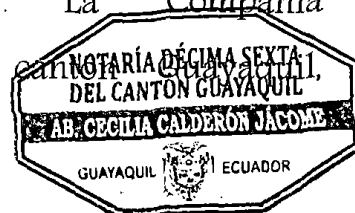
Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, casado,
2 Ejecutivo; y, DOS. EVELYNE YARITZA CASTRO BURGOS, por sus
3 propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliada en
4 la ciudad de Guayaquil, casada, Ejecutivo.- La presente escritura
5 se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las
6 cláusulas que prosiguen.- CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO
7 DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO. Los
8 contratantes, señores MARCO ANTONIO VELA VERDESOTO Y
9 EVELYNE YARITZA CASTRO BURGOS, cuyos nombres,
10 nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado
11 antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la
12 compañía anónima SOLUCIONES INTEGRALES MAVELCA S. A.,
13 para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en
14 operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo
15 para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá,
16 y que forma parte integrante del contrato social de la
17 Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
18 "SOLUCIONES INTEGRALES MAVELCA S. A. "- CAPÍTULO
19 PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,
20 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO
21 PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA. Con la denominación
22 de SOLUCIONES INTEGRALES MAVELCA S. A., se constituye una
23 Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las
24 disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-
25 ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL. La compañía se
26 dedicará a las actividades de a) Importación, exportación y
27 comercialización de materiales de construcción. b) Venta al por
28 mayor y menor de pinturas, barnices y lacas, c) Venta al por

1 mayor y menor de maquinarias y herramientas eléctricas y a la
2 comercialización, d) Venta al por mayor y menor de mangueras
3 de cualquier material, e) Actividades de terminación o acabados
4 de viviendas y edificios, así como la de electrodomésticos,
5 vehículos livianos y pesados, así como maquinarias para la
6 agricultura y la industrial u otras obras en pinturas, f) Venta al
7 por mayor de materiales, piezas y accesorios de construcción, g)
8 Venta al por mayor y menor de artículos y a la comercialización
9 de todo tipo de producto de ferretería, h) Importación,
10 distribución, comercialización de todo tipo de cerámicas,
11 baldosas, granitos, mármol y afines, i) Distribución y
12 comercialización de pinturas, barnices, lacas, j) Distribución y
13 comercialización de piezas aislantes para máquinas o aparatos
14 eléctricos. k) Herramientas de mano, sierras de mano, limas,
15 alicates y cizallas para metal, máquinas de soldar y abrazaderas.
16 l) Distribución y comercialización de cables y otros conductores
17 eléctricos coaxiales. m) Servicios de pintura. n) Distribución y
18 comercialización de transformadores eléctricos, balastos para
19 lámparas o tubos de descarga, convertidores estáticos, otras
20 bobinas de inductancia. - Para el cumplimiento de su objeto, la
21 compañía podrá importar, exportar, comprar y vender,
22 administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas,
23 participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada,
24 constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y
25 contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a
26 su actividad, que se relacionen con su objeto.-

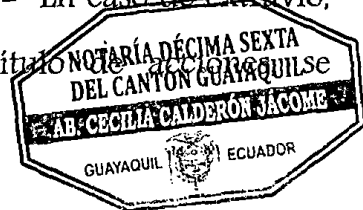
27 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.** La Compañía
28 tiene su domicilio principal en el



1 provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
2 establecer sucursales y agencias dentro y fuera
3 del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de
4 duración de la Compañía es de cincuenta años,
5 contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución
6 de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo,
7 dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá
8 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del
9 mismo, por resolución expresa de la Junta General de
10 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este
11 Estatuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO**
12 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
13 Compañía se divide en **CAPITAL AUTORIZADO,**
14 **SUSCRITO y PAGADO.-** EL CAPITAL AUTORIZADO de la
15 Compañía es de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.600.00), y estará
17 dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en OCHOCIENTOS
18 (800) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles,
19 de un valor nominal de un dólar de los Estados
20 Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero
21 uno a la ochocientas, inclusive. Los títulos o los certificados
22 provisionales de las acciones estarán autorizados con las
23 firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener
24 las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo
25 representar una o más acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no
26 podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El
27 CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al
28 capital autorizado, deberá estar pagado siempre cuando

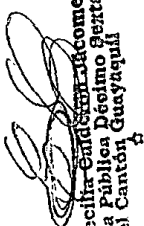
1 , menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el
2 saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la
3 inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil. El
4 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de
5 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
6 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
7 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
8 una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los
9 aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite
10 autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la
11 Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las
12 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía
13 gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de
14 capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que
15 puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor
16 denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados
17 con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo
18 contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en
19 el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de
20 preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere
21 totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las
22 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
23 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-
24 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con
25 las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como
26 dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de
27 Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío,
28 pérdida, sustracción o inutilidad de un título

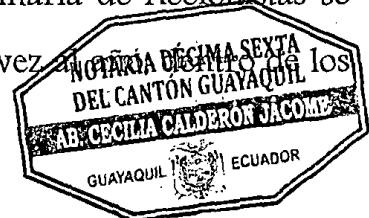
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
2 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO
3 SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
4 REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será
5 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
6 Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente
7 General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que
8 les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.-
9 ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA
10 COMPAÑIA. La representación legal de la Compañía estará a cargo
11 del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en
12 sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de
13 ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o
14 fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el
15 Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA
16 GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General,
17 formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
18 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
19 obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre,
20 al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
21 empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS
22 CONVOCATORIAS. Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta
23 General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por
24 el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los
25 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario
26 será convocado especial e individualmente para las sesiones de la
27 Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
28 diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS

1 **JUNTAS UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
2 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada
3 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
4 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
5 encuentre presente o representada la totalidad del capital social
6 pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en
7 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse
8 en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
9 Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,
10 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
11 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse
13 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
14 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
15 del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
16 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
17 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los
18 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en
19 la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará
20 en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente
21 General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
22 hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas
23 pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras
24 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los
25 miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el
26 Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se
28 reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez.


ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Canton Guayaquil



1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
2 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
3 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales
4 c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta
5 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época
6 cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces
7 o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que
8 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.-

9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el
10 Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de
11 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,
12 presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los
13 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO**

14 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de
15 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos
16 del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se
18 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El
19 sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones
20 de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
21 rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

22 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Son
23 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
24 Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las
25 renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos
26 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
27 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos
28 de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los

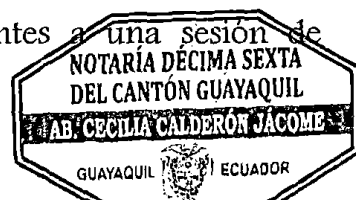
1 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General,
2 previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su
3 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
4 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la
5 cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
6 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
7 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
8 Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital
9 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
10 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
11 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto
12 Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y
13 tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y
14 reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos
15 de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del
16 autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones,
17 aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias
18 aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la
19 Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por
20 cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de
21 la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos
22 de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto;
23 j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias
24 seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás
25 organismos administrativos que exija el movimiento económico de la
26 Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus
27 atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal,
28 por ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión de

AB. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de
2 acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y
3 para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;
4 m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
5 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n)
6 Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**
7 **DEL DIRECTORIO. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad
8 con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo
9 precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta
10 General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres
11 ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente
12 de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal
13 Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto
14 los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la
15 Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser
16 indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento
17 definitivo de un Vocal Principal, será principalizado
18 automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente
19 General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda
20 a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la
22 Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por
23 convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de
24 anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los
25 Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho
26 de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar
27 reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no
28 será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las

1 Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los
2 Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán
3 principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus
4 correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto
5 en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado
6 expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo
7 electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios
8 para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General
9 o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con
10 el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar
11 telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su
12 parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria,
13 requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo
14 electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones
15 telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar
16 el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de
17 la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las
18 ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el
19 Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará
20 presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por
21 el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el
22 Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a
23 voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada
24 Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones
25 del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de
26 mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de
27 tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero
28 cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo
2 de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y
3 de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales.
4 De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser
5 firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva
6 sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y
7 deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al
8 respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como
9 organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los
10 bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la
11 Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto
12 en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera
13 instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique
14 o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e)
15 Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera
16 de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.-
17 **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General,
19 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período
20 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la
22 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones
23 de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre;
24 b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de
25 Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente
26 con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta
27 General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente
28 General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere,

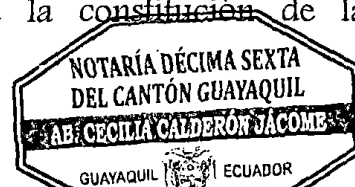
1 con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las
2 demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General
4 tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
6 manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro
7 funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a)
8 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más
9 limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir,
10 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las
11 Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de
12 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
13 y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro
14 de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus
15 Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y
16 Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes
17 registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales,
18 que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario;
19 e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al
20 Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía,
21 mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para
22 el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y
23 el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o
24 fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y
25 atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de
26 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-
27 **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año
2 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
3 serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.-
4 DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
5 RESERVA LEGAL. La reserva legal se formará por lo menos con el
6 diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada
7 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
8 establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
9 OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Una vez aprobado el
10 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
11 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para
12 la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
13 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
14 de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
15 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
16 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
18 La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
19 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
20 nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo
21 haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien
22 hiciere sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO
23 DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO
24 DE PAGOS DEL MISMO. Los accionistas fundadores declaran de
25 modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS
26 ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
27 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que
28 el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de

1 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en el ciento por
3 ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de
4 conformidad con el detalle siguiente: **DOS.UNO**. El señor Ejecutivo
5 MARCO ANTONIO VELA VERDESOTO declara que ha suscrito una
6 acción, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
7 un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento
8 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de un
9 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), mediante
10 el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.DOS**. La
11 señora **EVELYNE YARITZA CASTRO BURGOS** declara que ha suscrito
12 setecientas noventa y nueve acciones una acción ordinaria,
13 nominativa e indivisible, de un valor nominal de un dólar de los
14 Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la
15 misma, esto es la suma de setecientos noventa y nueve 00/100 dólares
16 de los Estados Unidos de América (US\$799.00), mediante el aporte y
17 entrega de dicha suma, en numerario.- **DOS.TRES**. Los accionistas
18 fundadores, Ejecutivo **MARCO ANTONIO VELA VERDESOTO Y**
19 **EVELYNE YARITZA CASTRO BURGOS** otorgan y protestan bajo
20 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado
21 de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de
22 **SOLUCIONES INTEGRALES MAVELCA S.A.**, acreditando por ende la
23 correcta integración del capital según lo declarado en los apartados
24 **DOS.UNO** y **DOS.DOS**. que anteceden, esto es, que a la fecha del
25 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en
26 pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
27 juramento, que depositarán los referidos valores en una institución
28 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo
2 refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los
3 demás documentos que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA
4 TERCERA.- NOMBRAMIENTOS. Los accionistas fundadores, en
5 forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la
6 Compañía al Ejecutivo **MARCO ANTONIO VELA VERDESOTO** , y,
7 como **PRESIDENTE**, a la señora **EVELYNE YARITZA CASTRO BURGOS**
8 , por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para
9 cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente
10 con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para
11 su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-
12 CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN. Sin perjuicio de intervenir
13 personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que
14 antecede, éste autoriza) en forma expresa al Notario que ha
15 autorizado esta escritura y/o a la abogada **Anita Velez**, para que,
16 cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al
17 efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener
18 la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para
19 pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e
20 inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los
21 representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro
22 Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para
23 tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las
24 demás formalidades de estilo, para la plena validez y
25 perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA**
26 **MINUTA**, firmada) Abogado **Anita Velez Zambrano**, con matrícula
27 seis ocho siete, del Colegio de Abogados del Guayas.-La misma

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7653725
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2014 9:37:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SOLUCIONES INTEGRALES MAVELCA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

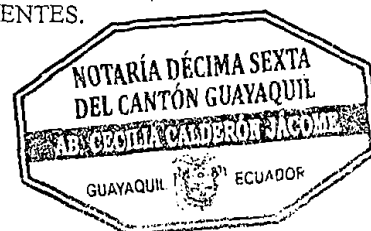
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **091629280-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
VELA VERDESOTO MARCO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1980-12-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

EVELYNE VARITZA CASTRO BURGOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **V4444V4242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELA ROJAS TRAJANO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERDESOTO GAIBOR BETHI SOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2012-05-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-31

[Firma]
Al. Cecilia Cárdenas
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

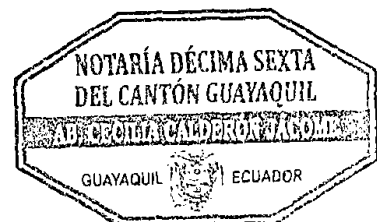
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

059 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

059 - 0028 **0916292808**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
VELA VERDESOTO MARCO ANTONIO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	PASCUALES	
GUAYAQUIL		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE

CIUDADANIA

No. 092375968-2



APellidos y Nombres
CASTRO BURGOS
EVELYNE YARITZA
 Lugar de nacimiento
GUAYAS
SANTA LUCIA
SANTA LUCIA
 Fecha de nacimiento: **1986-02-03**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **F**
 Estado civil: **CASADO**
MARCO ANTONIO
VELA VERDESOTO



[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CEDULADO

AL: Cecilia Cárdenas, como
Notaria Pública Décimo Sexta
del Canton Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 0125 0923759682

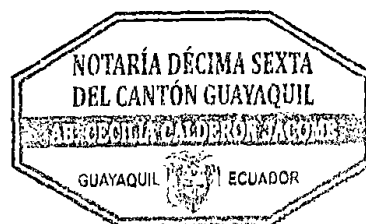
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

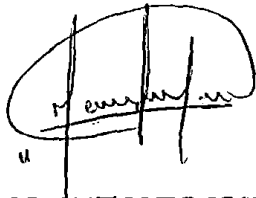
CIRCUNSCRIPCIÓN
PASCUALES
PARROQUIA

2
1
ZONA

Alzumbia Castro
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



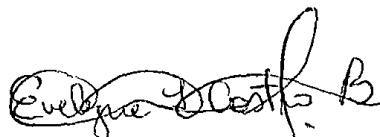
1, queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a
2 fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban
3 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
4 conmigo el Notario.- Doy fe.

5
6
7


8 MARCO ANTONIO VELA VERDESOTO

9 C.C. No. 0916292808.

10 C.V. No. 059-0028.

11
12
13


14 EVELYNE YARITZA CASTRO BURGOS

15 C.C. No. 092375968-2

16 C.V. No. 013-0123.

17
18
19

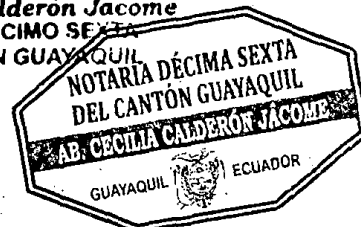
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

20 NOTARIA XVI GUAYAQUIL

21
22
23
24 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....TESTIMONIO QUE
25 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
26 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.975

FECHA DE REPERTORIO:29/jul/2014

HORA DE REPERTORIO:08:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOLUCIONES INTEGRALES MAVELCA S.A.**, de fojas **80.446 a 80.470**, Registro Mercantil número **3.186**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES MAVELCA S.A.**, a favor de **MARCO ANTONIO VELA VERDESOTO**, de fojas **35.029 a 35.031**, Registro de Nombramientos número **11.307**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES MAVELCA S.A.**, a favor de **EVELYNE YARITZA CASTRO BURGOS**, de fojas **35.032 a 35.034**, Registro de Nombramientos número **11.308**.-

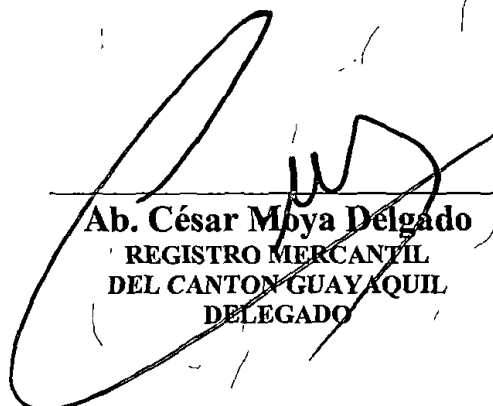
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA2

RAZCADERA3

RAZCADERA4


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 28 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0921974



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Soluciones Integrales MAUELCA S.A.

EXPEDIENTE:

706865

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

CALLE: Diagonal Registro
Civil del Parque California 2

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

12.5 Via Doble

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Bodega Textilón

OFICINA No.:

#2

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042200486

TELÉFONO 2:

0989199352

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

marcovela90@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

evecastuob@gmail.com

CELULAR:

0991529794

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Diagonal al Registro Civil del Parque California

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Marcos Antonio Vela Videsoto

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0916292808

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

14 MAR 2016

HORA: 10:05

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor:

Nota: el presente formulario se adoptará con enmendaduras o tachones.

Firma:

RECIBIDO
14 MAR 2016
Sra. Viviana Montalván
C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 706865



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726258
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923759682 CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES INTEGRALES MAVELCA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4752.01 VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION PRINCIPAL G4752.02 VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

11/03/2016 1.02 PM

Galaz
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/MAR/2016 14:11:40

Usu: omontalvan *Qui*



Remitente:

No. Trámite:

9212

-0

MARCO ANTONIO VELA ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

48